



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 803-2013-MDC.A.
CASTILLA, 01 de julio de 2013

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 11224, presentado por la Empresa HALEMA S.A.C, a través de su representante Magno Vicente Escalante Torres, mediante el cual solicita aplicación del silencio administrativo positivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, con el expediente de visto, el Sr. Magno Vicente Escalante Torres, en su calidad de Gerente Financiero Administrativo de HALEMA SAC., presenta ante esta distrital escrito solicitando aplicación del silencio administrativo positivo sobre la subsanación del pedido de Visación de planos solicitada;

Que, el administrado TEODORO RAFAEL MOROCHO SEMINARIO, apoderado de la empresa HALEMA SAC. con fecha 03 de abril de 2013, presenta ante esta administración tres solicitudes de Visación de Planos y memoria descriptiva por las áreas de 5,600 m2., 2,500 m2., y 2,500 m2., procedimientos administrativos signados con los Expedientes N° 6366, N°6365 y N°6364 respectivamente;

Que, con Carta N°44-2013-GEDUR-SGCYCU-MDC, de fecha 19 de abril de 2013, se declara *improcedente el pedido de Visación de planos solicitado*, argumentando que los terrenos son de propiedad municipal, sustentando su decisión en los Informes N°010-2013-JMRM-SGCYCU-GDUR-MDC de fecha 10 de abril de 2013, y N°206-2013-MDC-GDUR-SGSFL de fecha 16 de abril de 2013, en los que se concluyen que el terreno es de propiedad municipal;

Que, con fecha 06 de mayo de 2013, el Sr. Magno Vicente Escalante Torres, en su calidad de Gerente Financiero Administrativo de HALEMA SAC. Interponen ante esta distrital recurso de Apelación contra la Carta N°44-2013-GEDUR-SGCYCU-MDC que declara improcedente la Visación de planos solicitada, y no subsana ninguna observación como falsamente consigna en su escrito de fecha 11 de junio;

Que, tal como lo señala el artículo 207.2 de la Ley N° 27444, El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días. Siendo que el recurso de apelación fue presentado con fecha 06 de mayo de 2013, la administración tiene treinta días hábiles, para dar respuesta, el mismo que venció el 17 de junio de 2013, teniendo la administración cinco días adicionales para notificar la resolución;

Que, el administrado en el escrito de fecha 11 de junio de 2013, señala que el plazo de 30 días hábiles ha vencido, y por tanto debe aplicarse el silencio administrativo positivo, esta interpretación del artículo 31 de la Ley 27444, es sesgada y errada, ya que peticionante solo consigna e interpreta a su favor los incisos 31.1 y 31.2, y deja de lado el inciso 31.4 que claramente establece:

31.4 Son procedimientos de aprobación automática, sujetos a la presunción de veracidad, aquellos conducentes a la obtención de licencias, autorizaciones, constancias y copias certificadas o similares que habiliten para el ejercicio continuado de actividades profesionales, sociales, económicas o laborales en el ámbito privado, siempre que no afecten derechos de terceros y sin perjuicio de la fiscalización posterior que realice la administración;

Que, el artículo es claro, y como puede leerse no consigna la visación de planos como un procedimiento de aprobación automática, menos aún sujeto al silencio administrativo positivo;

Que, por su parte el artículo 34 de la Ley 27444, señala:

Artículo 34.- Procedimientos de evaluación previa con silencio negativo

34.1 Los procedimientos de evaluación previa están sujetos al silencio negativo cuando se trate de alguno de los siguientes supuestos: (...)

34.1.3 Cuando sean procedimientos bilaterales y los que generen obligación de dar o hacer a cargo del Estado;

Que, el pedido de visación de planos constituye una obligación de hacer por parte de esta municipalidad, por tanto está sujeto al régimen de evaluación previa con silencio negativo, siendo por ello imposible atender el pedido de silencio administrativo positivo; aunado al hecho que la Resolución de Alcaldía N°554-2013-MDC.A, sustenta claramente que Partida Registral N°00011309, contiene Inscrita todos los predios de propiedad de la Municipalidad Distrital de Castilla, es decir, la propiedad indiscutible de los lotes 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de la Mz. "J", por lo que, el único facultado a edificar, transferir, o ejercer cualquier atributo de la propiedad es la Municipalidad Distrital de Castilla;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 803-2013-MDC.A.

CASTILLA, 01 de julio de 2013

Que, por los argumentos expuestos, es imposible jurídicamente que esta administración conceda a los representantes de HALEMA SAC., la visación de planos para que realicen trámites ante SUNARP sobre un predio de propiedad municipal, toda vez que estaríamos desconociendo lo consignado en la Resolución de Alcaldía N°554-2013-MDC.A y permitiendo a un tercero disponga sobre bienes municipales;

Que, por las consideraciones expuestas, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 569-2013-MDC-GAJ es de la **opinión**: Que, se declara IMPROCEDENTE el pedido de aplicación de silencio administrativo positivo presentado por el Sr. Magno Vicente Escalante Torres, en su calidad de Gerente Financiero Administrativo de HALEMA SAC, toda vez que lo solicitado constituye un procedimiento de evaluación previa sujeto al silencio negativo;

Con las visas de las Gerencias: Municipal y Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar IMPROCEDENTE, el pedido de aplicación de silencio administrativo positivo presentado por el Sr. Magno Vicente Escalante Torres, en su calidad de Gerente Financiero Administrativo de HALEMA SAC, toda vez que lo solicitado constituye un procedimiento de evaluación previa sujeto al silencio negativo. En mérito a los argumentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese al interesado con el contenido de la presente resolución de acuerdo a Ley.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLA - PIURA

AURA VIOLETA RUESTA DE HERRERA
ALCALDESA